



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2020-GM-MPE

Espinar, 08 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 21-2020-MAOA_MAVPJCEDEC-GGA/MPE-C, de fecha 09 de noviembre del 2020, Informe N° 002-2020-MPE/OSP/IA-AREAS VERDES/CHM, de fecha 10 de noviembre del 2020, Informe N° 874-2020-MPE-OSP-ARQ.FVS, de fecha 18 de noviembre del 2020, Informe N° 497-2020-MAOA-GGA-MOPE-C, Informe Legal N° 763-2020-GM/OAJ-MPE/C, sobre **APROBACIÓN DE MODIFICACION DE FICHA TECNICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, del 18 de julio de 1988, que **Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa**, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, mediante Informe N° 21-2020-MAOA_MAVPJCEDEC-GGA/MPE-C, de fecha 09 de noviembre del 2020, el **Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA CIUDAD DE ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, Meta: 202, solicitando aprobación de la Modificación de Ficha Técnica N° 01 (Adicional de actividad N° 01, Deductivo Vinculante de Actividad N° 01, Ampliación de Plazo N° 01), de conformidad con lo detallado en el expediente que forma parte de la presente resolución, cuyo datos generales son los siguientes:

MODIFICACIÓN SIN AMPLIACIÓN PERSUPUESTAL		
Adicional de actividad N° 1	Mayores metrados: S/ 26,900.34	S/ 26,900.34
Deductivo Vinculante de Actividad N° 1	Implementación de taller de reparación de rejas de bermas centrales: S/ 12,467.70	S/ 26,900.34
	Mantenimiento y reparación de cisterna para riego inc. colocación de motobomba: S/ 14,432.64	

AMPLIACION DE PLAZO N° 1			
Ampliación de Plazo N° 01	Por ejecución de mayores metrados	22 días	44 días
	Por desabastecimiento de materiales	22 días	

Que, mediante Informe N° 002-2020-MPE/OSP/IA-AREAS VERDES/CHM, de fecha 10 de noviembre del 2020, el **Inspector de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA CIUDAD DE ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, Meta: 202, previa revisión y evaluación del expediente de Modificación de Ficha Técnica N° 01 (Adicional de actividad N° 01, Deductivo Vinculante de Actividad N° 01, Ampliación de Plazo N° 01), recomienda proceder con el tramite administrativo de aprobación, con el fin de alcanzar las metas establecidas.

Que, mediante Informe N° 874-2020-MPE-OSP-ARQ.FVS, de fecha 18 de noviembre del 2020, la Oficina de Supervisión de Proyectos, manifiesta su conformidad de la revisión del Expediente de Modificación de Ficha Técnica N° 01 (Adicional de actividad N° 01, Deductivo Vinculante de Actividad N° 01, Ampliación de Plazo N° 01) de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA CIUDAD DE ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, Meta: 202, emite opinión favorable para la continuación del tramite de aprobación.

Que, mediante Informe N° 497-2020-MAOA-GGA-MOPE-C, de fecha 18 de noviembre del 2020, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite el expediente previa revisión y manifestación de conformidad para su aprobación, la misma que cuenta con Informe Legal N° 763-2020-GM/OAJ-MPE/C, a través del cual el Asesor Jurídico señala el marco legal aplicable emitiendo opinión favorable para su aprobación, sin embargo no se ha advertido que lo solicitado es extemporáneo habiéndose ya ejecutado sin previa autorización expresa, por lo que, mediante **Memorandum N° 894-2020-GM-MPE**, se ha puesto en conocimiento de la **Secretaría Técnica del PAD para la emisión del informe de precalificación**.

Por tanto, estando a los informes técnicos y legales favorables, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2020-MPE/C, de fecha 03 de noviembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA al 10 de noviembre del 2020, la Modificación de Ficha Técnica N° 01 (Adicional de actividad N° 01, Deductivo Vinculante de Actividad N° 01, Ampliación de Plazo N° 01) de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA CIUDAD DE ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, Meta: 202, de conformidad con el Expediente que forma parte de la presente resolución, culminando su ejecución el 25 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Territorial, la Oficina de Supervisión de Proyectos, al Residente e Inspector de la actividad, para su **cumplimiento y acciones que corresponda**; y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- SG.
- Archivo

